

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

Yo, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 5, Serie 2018-2019**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2018.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra E. Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable Joel I. Díaz Rivera
7. Honorable José Á. González Hernández
8. Honorable Alejandro Martínez Burgos
9. Honorable Grace Napolitano Matta
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
12. Honorable Daniel Santiago Rojas
13. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
14. Honorable Nydia M. Vega Cintrón
15. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
16. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina - Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTES:**

Ninguno

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
ANALIRIS CRUZ VELLÓN  
SECRETARIA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 2  
Ordenanza Núm. 5

Serie 2018-2019

Presentado por la Comisión de Transportación, Obras Públicas y Tránsito, compuesta por los honorables: Miguel Rodríguez Vega, Julio C. Burgos Gutiérrez, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Joel I. Díaz Rivera, Alejandro Martínez Burgos, Ricardo Díaz Maldonado, Ángel G. Rodríguez Medina, Zayra E. Delgado Almodóvar y Roberto Díaz Díaz.”

**“PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO A UN LADO DE LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADA CALLE UNO (1) Y CUATRO (4) DE LA URBANIZACIÓN BUSÓ DEL BARRIO RÍO ABAJO DE HUMACAO; EN LA CALLE UNO (1), EN UNA EXTENSIÓN DE 44.87 METROS LINEALES EN DIRECCIÓN DE SUR A NORTE DESDE SU INTERSECCIÓN CON LA CARRETERA ESTATAL PR-3; LA CALLE CUATRO (4), EN UNA EXTENSIÓN DE 46 METROS LINEALES EN DIRECCIÓN DE NORTE A SUR DESDE SU INTERSECCIÓN CON LA CALLE MARGINAL HASTA LA ENTRADA DE LA URBANIZACIÓN EL RETIRO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”**

**POR CUANTO:** Conforme preceptúa el primer párrafo del Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto 1991, enmendada, en adelante Ley 81, “Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales...”

**POR CUANTO:** Nuestro Tribunal Supremo ha resuelto “que, en el ejercicio del poder de razón de Estado, a los municipios se les reconoce la facultad de..... y la de reglamentar el tránsito y el estacionamiento en sus vías públicas.” López. Fed. Coms. Unidos v. Municipio de San Juan, 121 D.P.R. 75 (1988).

**POR CUANTO:** La reglamentación del tránsito es una preocupación fundamental en todo municipio. Así lo reconoce la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, en adelante Ley 22, cuando delega a las autoridades locales, respecto a las calles y vías públicas bajo su jurisdicción, en el ejercicio razonable de sus poderes... “reglamentar o prohibir el parar, detener o estacionar automóviles” y “reglamentar el uso de calles de mucho tránsito por cualquier clase o tipo de vehículo que se determine incompatible con el movimiento normal y seguro ...”

**POR CUANTO:** El Artículo 1.115 de la Ley 22, define “vía pública” como “cualquier calle, camino o carretera estatal o municipal, . . . , así como las ubicadas en terrenos pertenecientes a corporaciones públicas.”

**POR CUANTO:** “Autoridades Locales”, conforme dicta el Artículo 1.16 de la Ley 22, “significarán todo organismo gubernamental, incluyendo corporaciones públicas y legislaturas municipales de los Municipios de Puerto Rico, con

autoridad para legislar o promulgar reglamentación en materia de tránsito de vehículos o vehículos de motor en las áreas bajo su jurisdicción, de acuerdo con las leyes vigentes en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

**POR CUANTO:** Las calles uno (1) y cuatro (4) son calles municipales que dan acceso a la urbanización Busó. En las mismas se estacionan vehículos en ambos lados de la calle provocando que los residentes se les haga dificultoso el libre discurrir hacia sus residencias.

**POR CUANTO:** El tránsito, en la mencionada calle municipal, discurre en direcciones opuestas, por lo que es necesario regular el estacionamiento en su zona de rodaje, lo cual nos proponemos así establecer mediante la aprobación de la presente pieza legislativa.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**ARTÍCULO 1:** Estará prohibido el estacionamiento de vehículos en los sitios en donde el encintado fuere pintado de amarillo por el Departamento de Obras Públicas del Municipio de Humacao en intersecciones de calles, calles o cualquier otro lugar donde las circunstancias lo requieran. Disponiéndose, que el director del Departamento de Obras Públicas del Municipio de Humacao llevará un registro de tales sitios.

**ARTÍCULO 2:** Se ordena al Departamento de Obras Públicas Municipal, pintar de amarillo el encintado del lado este de la calle municipal uno (1) de la urbanización Busó del barrio Río Abajo, en una extensión de 44.87 metros lineales, en dirección de sur a norte de su intersección con la carretera estatal PR-3. También, en el lado oeste de la calle municipal número cuatro (4), en una extensión de 46 metros lineales, desde su intersección con la calle marginal hasta la entrada de la urbanización El Retiro.

**ARTÍCULO 3:** Toda persona que viole lo dispuesto en el Artículo 2 de esta Ordenanza, incurrirá en falta administrativa y será sancionado con una multa de setenta y cinco dólares (\$75.00).

**ARTÍCULO 4:** No se podrá imponer una segunda falta administrativa por violación a la prohibición que establece esta Ordenanza en su Artículo 2, mientras el vehículo multado no haya sido movido del mismo lugar donde se le impuso la primera, a no ser que hayan transcurrido más de 24 horas desde que se impuso esa primera falta o cuando el vehículo haya sido movido del lugar

donde se le impuso la primera falta, y haya sido estacionado de nuevo en la zona prohibida.

**ARTÍCULO 5:** Cualquier persona afectada por la notificación de una multa administrativa, podrá solicitar una vista administrativa a tenor con las disposiciones de la Ordenanza Número 30, Serie 2005-2006, del 7 de abril de 2006, según enmendada.

**ARTÍCULO 6:** El Departamento de Obras Públicas Municipal instalará los rótulos y las señales o marcas correspondientes en el sitio reglamentado por esta Ordenanza, de acuerdo con el manual y las especificaciones establecidas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal.

**ARTÍCULO 7:** Toda ordenanza o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de la presente, queda por ésta, expresamente, derogada.

**ARTÍCULO 8:** Esta Ordenanza comenzará a regir después de ser aprobada, y será efectiva, respecto a las sanciones administrativas que establece, una vez se haya cumplido con el requisito de publicación que ordena el Artículo 5.007 (f) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

**ARTÍCULO 9:** Copia de esta Ordenanza será remitida al Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, al Departamento de Obras Públicas Municipal, a las Comandancias de la Policía Municipal y Estatal; al Juez Administrador del Centro Judicial de Humacao y a la Oficina de Secretaría Municipal para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 2 DE OCTUBRE DE 2018.**

  
Angel G. Rodríguez Medina  
Presidente

  
Anailiris Cruz Yellón  
Secretaria

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA ANTE MÍ CONSIDERACIÓN, EL 3 DE OCTUBRE DE 2018 Y FIRMADA POR MÍ, EL 4 DE OCTUBRE DE 2018.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde

## iPositiva!

Miembros del Club Satélite de Rotario de Juncos hicieron entrega durante el fin de semana artículos de necesidad para pacientes de cáncer. La iniciativa fue coordinada por el Programa Junqueños a la Vanguardia Contra el Cáncer en Juncos.



## Exitoso sexto Torneo de la Cooperativa Oriental del Mes del Cooperativismo

La Cooperativa Oriental celebró el pasado viernes un torneo de ajedrez con motivo de la celebración del Mes del Cooperativismo.

La actividad, que se celebró el pasado viernes fue descrita como un éxito total por los participantes.

Jugadores de Humacao. Los Piedras y pueblos limítrofes amantes del juego del dominó participaron de una amena actividad donde tuvieron la oportunidad de contratemar en un ambiente de fiesta y disfrutar de buena música a cargo del grupo Juan R. Nieves y Su Legado Musical.

El Torneo de Dominó es una de las Actividades que realiza la Cooperativa Oriental como parte de la Celebración del Mes del Cooperativismo.



APARTADO 9170 HUMACAO PR 00792

TEL.: (787) 850-1070

## AVISO

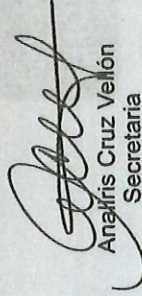
En virtud de las disposiciones del Artículo 2.003 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", se informa que la Ordenanza Núm. 5, Serie 2018-2019, fue aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el alcalde del Municipio Autónomo de Humacao, honorable Marcelo Trujillo Panisse, el 4 de octubre de 2018. Su título es:

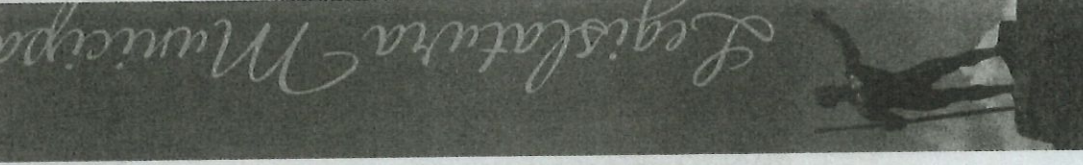
### ORDENANZA NÚMERO 5, SERIE 2018-2019

**"PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO A UN LADO DE LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADA CALLE UNO (1) Y CUATRO (4) DE LA URBANIZACIÓN BUSÓ DEL BARRIO RÍO ABAJO DE HUMACAO; EN LA CALLE UNO (1), EN UNA EXTENSIÓN DE 44.87 METROS LINEALES EN DIRECCIÓN DE SUR A NORTE DESDE SU INTERSECCIÓN CON LA CARRETERA ESTATAL PR-3; LA CALLE CUATRO (4), EN UNA EXTENSIÓN DE 46 METROS LINEALES EN DIRECCIÓN DE NORTE A SUR DESDE SU INTERSECCIÓN CON LA CALLE MARGINAL HASTA LA ENTRADA DE LA URBANIZACIÓN EL RETIRO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS."**

Esta ordenanza impone multas administrativas por su infracción y comenzará a regir diez (10) días después de su publicación, cumpliendo con el citado Artículo 2.003 de la Ley de Núm. 81 del 1991.

Toda persona interesada, podrá obtener copia certificada del texto completo de la Ordenanza en la Oficina Administrativa de la Legislatura Municipal, mediante el pago de los derechos correspondientes.

  
Anafis Cruz Vellón  
Secretaria



## Humacao Animal Shelter, Inc.

### PERROS

- Adultos - Virus, Rabia, Desparasitación \$27.00
- Cachorros (<3 meses) Virus, Desparasitación \$15.00
- Vacuna del Catarro (Bordetella) \$10.00

### GATOS

- Adultos - Virus, Rabia, Desparasitación \$27.00
- Mininos (<3 meses) virus y desparasitación \$15.00

Lun, Mar, Mier y Viernes  
8am - 12pm / 1pm - 4pm  
Jue y Sab 8am a 12pm

Carr. 198 Int. 914,

**TELS. 787-285-**